

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 36 059 2016 00240 00
Demandante	JORGE ALFONSO ROA MORALES
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA
Asunto	AUTO APLAZAMIENTO AUDIENCIA DE PRUEBAS

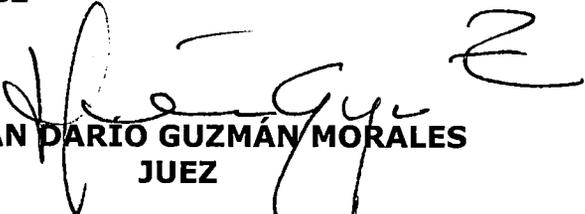
1.- Revisado el plenario, obra solicitud de aplazamiento de la audiencia de pruebas programada para el día 27 de agosto de 2019, elevada por el apoderado de la parte demandada. El referido requerimiento se impetró ante la posibilidad de presentar parámetro de conciliación en el presente asunto.

Por los argumentos expuestos, esta Sede Judicial accederá a la solicitud de aplazamiento de la audiencia de pruebas, elevada por el apoderado de la parte actora, y por lo tanto, se dispone su **REPROGRAMACIÓN** para el día **MIÉRCOLES, VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 am)**, en las instalaciones de este Despacho, ubicadas en la Carrera 57 No. 43 - 91 Sede Judicial CAN.

Se informa a las partes que podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia salvo su aplazamiento por decisión del Juez.

2.- En virtud del motivo de la solicitud de aplazamiento, el apoderado de la parte demandada deberá aportar el respectivo parámetro de conciliación, en el cual se precisen las razones y pruebas que se tuvieron en cuenta para elaborar dicho concepto; asimismo, la respectiva certificación deberá contener de manera detallada las sumas, operaciones aritméticas y la debida identificación de las personas que integran la propuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNÁN DARIO GUZMÁN MORALES
JUEZ

JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C - SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. <u>61</u> de fecha <u>21 AGO 2019</u> fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 36 059 2017 00178 00
Demandante	ARNULFO MORENO SÁNCHEZ Y OTROS
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AÉREA
Asunto	AUTO APLAZAMIENTO AUDIENCIA INICIAL

1.- Revisado el plenario, obra solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial programada para el día 26 de agosto de 2019, elevada por el apoderado de la parte demandada. El referido requerimiento se impetró ante la posibilidad de presentar parámetro de conciliación en el presente asunto.

Por los argumentos expuestos, esta Sede Judicial accederá a la solicitud de aplazamiento de la audiencia inicial, elevada por el apoderado de la entidad demandada, y por lo tanto, se dispone su **REPROGRAMACIÓN** para el día **miércoles veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)**, en las instalaciones de este Despacho, ubicadas en la Carrera 57 No. 43 - 91 Sede Judicial CAN.

Se informa a las partes que podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia salvo su aplazamiento por decisión del Juez.

2.- En virtud del motivo de la solicitud de aplazamiento, el apoderado de la parte demandada deberá aportar el respectivo parámetro de conciliación, en el cual se precisen las razones y pruebas que se tuvieron en cuenta para elaborar dicho concepto; asimismo, la respectiva certificación deberá contener de manera detallada las sumas, operaciones aritméticas y la debida identificación de las personas que integran la propuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES
JUEZ

JUZGADO 59 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C -
SECCIÓN TERCERA
Por anotación en el estado No. 61 de fecha
21 AGO 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
La Secretaria, 